



Municipalidad de  
**Los Surgentes**  
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo  
Sustentable**  
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

## ORDENANZA N° 1444

### VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud de autorización para la ampliación de metros cuadrados cubiertos de construcción en la Planta Fabril de la firma CULTIVAR S.R.L., peticionada por escrito mediante nota de solicitud acompañando "Croquis de Planimetría, ubicación y detalles del edificio proyectado"; documentación suscripta por el socio-apoderado de la firma solicitante -Cdor. Marcos O. JORGE.

Y no obstante que la Ordenanza N° 809 de fecha 28-05-2004 condiciona y limita la construcción de galpones en gran parte del ejido urbano, debemos considerar que en este caso se trataría de una ampliación cercana al centro de manzana y en lotes de propiedad de un mismo vecino, con distanciamiento a las medianeras, según lo indicado en croquis que adjuntan.

Que además, se trata de una estructura de perfilería con techos a dos aguas (no parabólica), construida con un sistema de modulación y ensambles atornillados para permitir en el futuro su traslado, distante veinte (20) metros de la línea de edificación, sobre calle Pedro Sauberán, siendo este retiro superior al solicitado en dicha Ordenanza de mención.

Que la ejecución edilicia de esta ampliación, junto a la maquinaria y equipamiento que permitirá sumar a la fábrica, demandará la incorporación de más personal generando nuevas fuentes de trabajo en la localidad.

Que la firma CULTIVAR S.R.L. cumple actualmente y se obliga a continuar cumpliendo con todas las normas ambientales exigidas por las Leyes Provinciales, Nacionales y Ordenanzas Municipales en su Planta Fabril local.

Que la citada fábrica cuenta con potencial para seguir creciendo y se halla interesada en la adquisición en el futuro de un terreno en el Parque Industrial Los Surgentes, habiendo iniciado conversaciones sobre el particular con el D.E.M.

Quedan así determinadas las razones de conveniencia, razonabilidad y necesidad para que se autorice por vía de excepción la construcción de la citada ampliación en la Planta Fabril de la firma CULTIVAR S.R.L.

### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Art. 1º: DISPÓNESE la AUTORIZACIÓN por vía de excepción a lo dispuesto en la Ordenanza N° 809 del 28-05-2004, para la ampliación edilicia de la Planta Fabril CULTIVAR S.R.L., que se llevará a cabo en sus terrenos dentro de la Manzana 40 de esta localidad, con frente a calle Pedro Sauberán, cuyo Croquis de Planimetría, ubicación y detalles constructivos se adjuntan como Anexo I, juntamente con la nota de solicitud firmada por su Socio-apoderado de CULTIVAR, S.R.L. Cdor. Marcos O. Jorge-, y como Anexo II; la Ordenanza N° 809.

Art. 2º: La construcción que se autoriza deberá cumplir con todas las normas ambientales exigidas por las Leyes Provinciales, Nacionales y Ordenanzas



Municipales, respecto a ruidos, emisiones al ambiente y todo tipo de generación de residuos.

Art. 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

MARINA M. PEÑALOSA  
SECRETARIA H.C.D.



CRISTIAN P. VACCARINI  
PRESIDENTE H.C.D.

DADA Y APROBADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES, EL DIAS 14 DE JUNIO DE 2021.